



ESCUDO DE ARMAS  
DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTES

## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal por Ley de este término por este medio CERTIFICA: "ACTA NUMERO OCHENTA Y DOS.- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.- Siendo las 9:00 a.m. Reunidos en el salón de Sesiones "Erin Omar Galeas" del Palacio Municipal de Puerto Cortés, para celebrar sesión ordinaria que presidió el Alcalde Municipal Allan David Ramos Molina con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Luisa Martell y los regidores: Omar Giancarlo Rodríguez; Linda Dinora Varela; Juan Bautista Turcios; José Reynaldo Villeda; Christian Joel Rowe; Juan Eduardo Vallecillo; Flavia Gisselle Guillén; no asistiendo con excusa los regidores Karen Elisa Kilgore y Dany Alberto Díaz por ante la Secretaría Municipal por Ley Danuvia Cruz Vilches quién dá fé, desarrollándose la sesión de la siguiente manera: PRIMERO: Comprobación del quorum y apertura de la sesión con la invocación a Dios por la Vice- Alcaldesa María Luisa Martell; SEGUNDO: Lectura, discusión y aprobación de la agenda, la que se aprobó por unanimidad; TERCERO: Lectura, discusión y aprobación del acta anterior la que se aprobó por unanimidad por la Corporación Municipal. CUARTO.- Memorandos recibidos de los diferentes departamentos y Gerencias Municipales. a) La Corporación Municipal por unanimidad resuelve: Aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2018 presentado por el Departamento de Auditoría Interna Municipal; documento que corre agregado a la presente acta. b) Se recibió de la Tesorera Municipal el informe de Tesorería del movimiento de caja y bancos correspondientes al mes de Mayo; una vez discutido el informe la Corporación Municipal por unanimidad resuelve dar por recibido el mismo. c) Se conoció de la Jefatura de Auditoria Municipal oficio UAIM -MPC 123/2017 Plan de Acción para la ejecución de las recomendaciones de Auditoría para conocimiento de la Corporación; lo que se da por recibido por la Corporación Municipal. d) Se conoció de la Jefatura de Auditoria Interna Municipal oficio No. 111/2017 informes presentados por la Gerencia Técnica; los que una vez discutidos se dan por recibido por la Corporación Municipal. QUINTO.- Lectura de la correspondencia. Resoluciones (NO HUBO). SEXTO.- Resoluciones finales de solares en Dominio Pleno e Inscripciones. (NO HUBO) . b) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras y en atención al expediente SV-001/15, presentado por la Sra. PAULA VIGIL GARCIA, con identidad No. 1707-1987-00676 actuando como gestora oficiosa de su hijo Marcial Ávila García; vistos los informes en diferentes folios de este expediente y por estar de acuerdo con dictamen del Procurador Municipal, que corre a folios 241 y 242 resuelve: 1) Que los juzgados de Letras Seccional de Puerto Cortés o los tribunales correspondientes sean los competentes de resolver sobre la reivindicación de tales propiedades, así como la validez de los títulos de propiedad de los señores MARCIAL AVILA GARCIA, JORGE IVAN GONZALES REYES, AUDIAS ECHEVERRIA, GENERI CABALLERO, MARCELINO CHIRINOS Y DE LE EMPRESA INGENIEROS







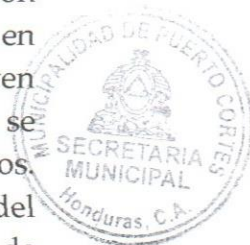
ESCUDO DE ARMAS  
DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTES

CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

c) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras en atención a la solicitud de Inscripción de un inmueble identificado a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés ubicado en Barrio Cienaguita con clave catastral GR442D 004-002 presentado por la Sra. GRIMILDA TERESA GALINDO MADRID, con tarjeta de Identidad No. 0506-1974-01502 resuelve: Denegar lo solicitado, fundamentado en informe de departamento de Ordenamiento Territorial y Procurador Municipal que corren a folios 17 y 38 donde manifiestan que dicho inmueble aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Sra. Amalia Bendaña con identidad No. 0102-1919-00179

d) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud de Dominio Pleno sobre un excedente de terreno denominado aluvión de Mar y presentado por el Sr. MARIO MIGUEL CANAHUATI con Identidad No. 0501-1955-03188 resuelve: Denegar lo solicitado por encontrarse tal excedente dentro del límite y derecho de los 50 metros de la playa, establecidos como aluvión de mar los cuales son de uso público y asimismo son extensiones de tierra que las aguas bañan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas. Por consiguiente la playa y su sistema dunar también sirven de amortiguamiento ya que es un sistema inestable y frágil cuya protección se declara de especial importancia para la protección de la misma naturaleza y otros. Fundamentos de derecho: 1) Resolución corporativa de fecha 12 de marzo del 2013, Acta No. 75, Punto Octavo inciso c); en donde se aprobó la reforma al Plan Maestro de Desarrollo Municipal con Enfoque en Ordenamiento Territorial, y en donde se estableció que las áreas de las playas deben comprender un retiro de 50 metros desde donde baña la marea más alta. 2) Dictamen de Procuraduría Municipal, en folio 21 de este expediente. 3) Artículos 617, 622 y 630 del Código Civil. 4) artículos 53 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; artículos 1 y 9 de la Ley Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre. 5) Artículos 25 numeral 1; 70 y 72 de la Ley de Municipalidades; y artículo 11 del Reglamento de la misma Ley de Municipalidades.

e) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud de Dominio Pleno según expediente No. 229/14 sobre un excedente de terreno denominado aluvión de mar, y presentado a la Corporación Municipal por el señor JUAN DIEGO CANAHUATI CANAHUATI con Identidad No. 0501-1970-03924; resuelve: Denegar lo solicitado, por encontrarse tal excedente dentro del límite de los 50 metros de la playa, establecidos como aluvión de mar, los cuales son de uso público y asimismo son extensiones de tierra que las aguas bañan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas. Por consiguiente la playa y su sistema dunar también sirven de amortiguamiento ya que es un sistema inestable y frágil cuya protección se declara de especial importancia para la protección de la misma naturaleza y otros. Fundamentos de Derecho: 1) Resolución corporativa de fecha 12 de Marzo del 2013, punto Octavo inciso c); en donde se aprobó la reforma al Plan Maestro de desarrollo Municipal con enfoque en Ordenamiento Territorial y en donde se estableció que las áreas de las playas deben comprender un retiro de 50 metros



PD





ESCUDO DE ARMAS  
DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTES

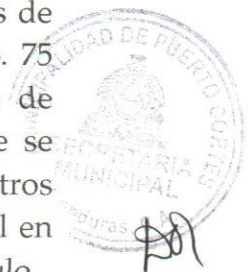
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**

**CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA**

Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264

[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)

desde donde baña la marea más alta. 2) Dictamen de Procuraduría Municipal, en folio 17 d este expediente. 3) Artículos 617,622 y 630 del Código Civil. 4) Artículos 53 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; artículos 1 y 9 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y vida Silvestre. 5) artículos 25 numeral 1; 70 y 72 de la Ley de Municipalidades; y artículo 11 del Reglamento de la misma ley de Municipalidades. f) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud de Dominio Pleno expediente No. 231/14 sobre un excedente de terreno, denominado aluvión de mar, y presentado por el Sr. JESUS JUAN CANAHUATI CANAHUATI con Identidad No. 0501-1964-08231 resuelve: Denegar lo solicitado por encontrarse tal excedente dentro del límite y derecho de los 50 metros de la playa, establecidos como aluvión de mar, los cuales son de uso público y asimismo son extensiones de tierra que las aguas bañan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas . Por consiguiente la playa y su sistema dunar también sirven de amortiguamiento ya que es un sistema inestable y frágil cuya protección se declara de especial importancia para la protección de la misma naturaleza y otros. Fundamentos de Derecho: 1) Resolución Corporativa de fecha 12 de Marzo del 2013, acta No. 75 Punto Octavo inciso c); en donde se aprobó la reforma al Plan Maestro de Desarrollo Municipal con Enfoque en Ordenamiento Territorial y en donde se estableció que las áreas de las playas deben comprender un retiro de 50 metros desde donde baña la marea mas alta. 2) Dictámen de Procuraduría Municipal en folio 18 de este expediente. 3) Artículos 617,622 y 630 del Código Civil. 4) Artículo 53 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; artículos 1 y 9 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas, y Vida Silvestre. 5) Artículos 25 numeral 1; 70 y 72 de la Ley de Municipalidades; y artículos 11 del Reglamento de la misma Ley de Municipalidades. g) La Corporación Municipal de acuerdo con dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud de Dominio Pleno, según expediente No. 232/14, sobre un excedente de terreno, denominado aluvión de mar, y presentado por el Sr. EDGARDO ELIAS CANAHUATI CANAHUATI con Identidad No. 0501-1957-01402 resuelve : Denegar lo solicitado por encontrarse tal excedente dentro del límite y derecho de los 50 metros de la playa, establecidos como aluvión de mar, los cuales son de uso público y asimismo son extensiones de tierra que las aguas bañan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas . Por consiguiente la playa y su sistema dunar también sirven de amortiguamiento ya que es un sistema inestable y frágil cuya protección se declara de especial importancia para la protección de la misma naturaleza y otros. Fundamentos de Derecho: 1) Resolución Corporativa de fecha 12 de Marzo del 2013, acta No. 75 Punto Octavo inciso c); en donde se aprobó la reforma al Plan Maestro de Desarrollo Municipal con Enfoque en Ordenamiento Territorial y en donde se estableció que las áreas de las playas deben comprender un retiro de 50 metros desde donde baña la marea más alta. 2) Dictamen de Procuraduría Municipal en folio 18 de este expediente. 3) Artículos 617,622 y 630 del Código Civil. 4) Artículo



*Puerto Cortés es Compromiso de Todos.*






ESCUDO DE ARMAS  
DE LA CIUDAD DE  
SAN JUAN PUERTO CABALLOS  
HOY PUERTO CORTES

el dueño para que allí funcionara la terminal única; siendo este tema de alianza público privada ; hace poco vinieron para darle salida y poder conseguir el dinero para desarrollar esa inversión; y la labor municipal es hacer todas las ordenanzas para que todos los buses entren allí. Ya se había firmado algunas actas previas con la gente de Impala, Expresos del Atlántico Citral y el tema era que cuando ingresaran fueran al Centro a dejar al pasajero y luego retornaran al predio. c) Asimismo pregunta al Alcalde Municipal que pasó con Restaurante Playa? Respondiendo el Alcalde que cerraron eso hace dos años que la DEI andaba haciendo operativos y en la factura aparecía Inversiones Larach San Pedro Sula lo habían trabajado así porque su contabilidad es centralizada siendo esto algo válido; les cerraron por cinco días y el Sr. Larach llegó a la oficina del Alcalde para informar que cerraban el negocio. d) Le han informado que vienen para el Municipio más de 800,000 plazas se ha gestionado algo para que le den a la Municipalidad en Julio algo de estas nuevas plazas; El Alcalde manifiesta que estas plazas las maneja el Partido Nacional; e) Hay denuncias en la Escuela Emmanuel que está semi- abandonada y que no reúne las condiciones para estos niños en dicho centro educativo; el Alcalde se reunió con los maestros y la Sociedad de Padres de familia y le pidieron que en la parte de atrás le pusieran una serpentina porque ese terreno está abandonado y por las noches llegan personas extrañas; por lo que el Alcalde manifiesta que por seguridad se va a colocar la serpentina en la Escuela Emmanuel ; f) En cuanto al Puentón pregunta cuando se habilita? Respondiendo el Alcalde Municipal que si todo sale bien en la primera semana de Agosto estará habilitado. NOVENO.- Se cerró la sesión a la diez de la mañana.



  
Danuvia Cruz Vilches  
Secretaria Municipal por Ley